



**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE GRAN CANARIA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO “ESCUELAS LUCHA CANARIA CABILDO DE GRAN CANARIA”.**

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. Norberto Francisco Castellano Ortiz, Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID), por delegación, conforme al Decreto nº 43/19, de 25 de julio del Presidente del Cabildo de Gran Canaria, siendo asistido por Doña María del Mar Montelongo Martín, Secretaria del IID.

DE OTRA, Don Enrique Miguel Rodríguez Hernández, con D.N.I.: 78460731A, Presidente de la Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria (en adelante, FILCGC), con CIF G35134527.

**INTERVIENEN**

D. Norberto Francisco Castellano Ortiz, como Presidente del IID, con facultad para representar a dicho Organismo Autónomo en los actos propios de su competencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15.a) de sus Estatutos.

Doña María del Mar Montelongo Martín, Técnico Administración General del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, actuando por delegación del Secretario de la Junta Rectora del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en virtud del Decreto del Consejero de Gobierno de Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria nº 25/2022, de 22 de junio de 2022, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición adicional 8ª letra d) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

D. Enrique Miguel Rodríguez Hernández en calidad de Presidente de la FILCGC, con facultad para representar a dicha entidad, según certificado expedido por el Registro de Asociaciones de Canarias. La FILCGC está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio epigrafiado, y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que el IID tiene atribuidas competencias en el fomento del deporte, tal y como señalan los artículos 43.3 de la Constitución Española; disposición adicional 1ª de la Ley 8/2015, 1 de abril, de cabildos insulares; y 7 y 11 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. Además del artículo 3 de sus propios Estatutos.



La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante, LAFDC), ya desde su Preámbulo apartado II, confiere el deber a los cabildos insulares de la promoción deportiva insular: *“Los cabildos tienen el deber de impulsar, liderar la estructuración y ordenación del sistema deportivo insular, con el fin de facilitar el acceso de la población a una práctica deportiva sana, segura y de calidad”*.

Y, en concreto, el art. 11. 1. a) y b) de la LAFDC, enumera, entre las competencias insulares, *“La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas y los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, b) El fomento de la actividad físico deportiva de las personas con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta al objeto de contribuir a su plena integración social”*.

El artículo 3 de los Estatutos del IID dispone la formación de Convenios como instrumento idóneo para el ejercicio de sus competencias y, en especial, las relacionadas con la consolidación, promoción y desarrollo del deporte y la cultura física de los habitantes de la isla.

El artículo 3.h) de los Estatutos de la FILCGC recoge lo siguiente, colaborar con las Administraciones públicas en la organización de las actividades y competiciones del deporte en edad escolar.

El artículo 1b) de los Estatutos de la FILCGC establece como fines de la asociación entre otros los siguientes:

- *“El fomento y desarrollo del Deporte de la Lucha Canaria en igualdad de trato, de derechos de oportunidades para todas las personas, sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, expresión de género, capacidades, ideología, religión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- *El rescate de las tradiciones de la Lucha Canaria.*
- *La participación en su caso en el desarrollo de los aspectos culturales y educativos de la Lucha Canaria de acuerdo con la legislación vigente.*
- *El fomento de la investigación histórica, científica y técnica de la Lucha Canaria.*
- *La divulgación y enseñanza de la Lucha Canaria en el ámbito canario y en el exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias, con especial atención con aquellos países con componente migratorio canario.*
- *La difusión de su práctica de la misma.”*

**SEGUNDO.** - En el artículo 9 de la LAFDC, se determinan las competencias comunes de las Administraciones Públicas Canarias, indicando que están facultadas para: *“e) Fomentar la práctica de actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federados y no federado de equilibrios intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as, jóvenes, familias y mayores) en la educación y la práctica deportiva. g) impulsar la práctica de la actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado de erradicación de la violencia/racismo/xenofobia y general, de los comportamientos intolerantes en*



el deporte. i) *Fomentar la cultura de la paz y la educación en valores de tolerancia, igualdad, solidaridad e integración social, así como garantizar el respeto entre deportistas, familias, espectadores, jueces, juezas y técnicos antes, durante y después de la práctica o competición deportiva*”.

**TERCERO.** – El artículo 57.5 de la LAFDC, dispone que *“Las entidades deportivas, salvo las sociedades anónimas deportivas, no tendrán ánimo de lucro, por lo que no podrán repartir dividendos entre sus socios y socias.”* La clasificación de las entidades deportivas que recoge dicha ley es la siguiente a tenor de su artículo 58: *“Las entidades deportivas se clasifican en clubes deportivos -artículo 60-, grupos de recreación físico-deportiva -artículo 61-, clubes y grupos de recreación físico-deportiva registrados por entidades no deportivas -artículo 62-, sociedades anónimas deportivas, agrupaciones deportivas -artículo 63-, y federaciones deportivas -artículo 65-, incluidas las insulares y las dedicadas a los deportes y juegos autóctonos y tradicionales.”* No obstante, este Convenio Marco excluye las sociedades anónimas deportivas por cuanto está dirigido a entidades sin ánimo de lucro.

**CUARTO.** – Todos estos tipos de entidades deportivas comparten, a tenor del artículo 60 y siguientes de la LAFDC, objetivos básicos como el fomento, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas y la práctica del deporte entre sus personas asociadas, dentro del ámbito federado o al margen del mismo.

En particular, el artículo 68 de la LAFDC, establece que *“la organización territorial de las federaciones deportivas canarias se ajustará a la configuración insular de esta comunidad autónoma”*, y, en el artículo 66, apartado i), *“Colaborar con las Administraciones públicas canarias en la organización de las actividades y competiciones en edad escolar y en el alto rendimiento”*.

**QUINTO.** - El artículo 36 y siguientes de la LAFDC, así como los Estatutos de la entidad deportiva FILCGC, le atribuyen como ámbito de actuación el desarrollo de sus competencias en orden a la defensa y promoción general del deporte federado de ámbito grancanario en la modalidad de Lucha Canaria. Por ello, está interesado en contribuir al posicionamiento del deporte grancanario y, en especial, de la Lucha Canaria en la esfera del deporte en edad escolar.

**SEXTO.** - Uno de los medios para la consecución de estos fines, es la ejecución de Programas deportivos destinados a la población de Gran Canaria en edad escolar. Por ello, desde el IID se quiere colaborar en un programa deportivo de carácter insular para acercar el deporte de la Lucha Canaria a los centros educativos de la isla y el artículo 25.d) de la LAFDC, establece que *“el establecimiento de programas de promoción y tecnificación, con especial incidencia en los dirigidos a la iniciación deportiva de los jóvenes de ambos sexos en edad escolar”*.

**SÉPTIMO.** - Por ello, ambas partes están interesadas en generar un marco de colaboración en el ámbito de las competencias respectivas atribuidas tanto en la legislación sectorial como por



su normativa propia, con el objeto de proceder a la organización y ejecución del Proyecto Insular de Promoción Deportiva **“Escuelas Lucha Canaria Cabildo de Gran Canaria”**.

**OCTAVO.** - A tal fin, es intención de los intervinientes formalizar el presente Convenio de colaboración para la ejecución del Programa: **“Escuelas Lucha Canaria Cabildo de Gran Canaria”** que se ajustará a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. - ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO**

#### **a) Ámbito Subjetivo**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser suscrito con cualesquiera de las Entidades deportivas a las que se refiere el artículo 57 de la LAFDC-excepto las sociedades anónimas deportivas-, debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias o en el registro administrativo correspondiente que, cumpliendo con las previsiones legales para su funcionamiento, se encuentre desarrollando su labor en el ámbito de la actividad física y el deporte, promoviendo acciones con población en edad escolar, universitaria o en situación desfavorecida, con objetivos comunes al IID.

Excepcionalmente, podrá suscribirse con Asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el registro administrativo correspondiente que, según sus Estatutos, tengan en su objeto el fomento y la práctica del deporte, y que cumpliendo con las previsiones legales para su funcionamiento, se encuentre desarrollando actuaciones de promoción deportiva de interés para el IID con población en edad escolar, universitaria o en situación desfavorecida, compartiendo así objetivos con este organismo autónomo.

En este sentido, la FILCGC, que ha acreditado reunir las condiciones expresadas, se acoge a este Convenio Marco, estando inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

#### **b) Ámbito Objetivo**

Asimismo, el objeto del presente Convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover, en la isla de Gran Canaria, la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo del Programa de **“Escuelas Lucha Canaria Cabildo de Gran Canaria”** que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y/o de competición en las edades escolares.

### **SEGUNDA. – OBJETIVOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

De conformidad a los Objetivos Estratégicos del IID y la previsión presupuestaria, Objetivo Estratégico 1.- “Impulsar líneas estratégicas de promoción deportiva insular coordinadas con



las políticas municipales". Y los fines de promoción deportiva insular, conforme el artículo 3 de la LAFDC, se definen los siguientes:

- **Objetivos Generales del Programa:**

- Acercar la actividad física y el deporte, a través de profesionales cualificados, a la población, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social.
- Promocionar la actividad deportiva entre la población en edad escolar en Gran Canaria, en colaboración con los ayuntamientos, centros de enseñanza, además de otras entidades públicas y privadas.
- Fomentar la actividad deportiva en el ámbito escolar, acercando a los menores y jóvenes nuevas modalidades deportivas o actividades lúdicas alternativas que les puedan atraer, crear así hábitos deportivos saludables y la ocupación activa del tiempo de ocio.

- **Objetivos específicos:**

- Colaborar con los centros educativos en el fomento de la actividad física y el deporte como actividades sanas y divertidas, con especial atención a la diversidad funcional.
- Fomentar durante el período escolar la práctica de actividades lúdico-deportivas.
- Darles uso a las instalaciones deportivas municipales en horario escolar y extraescolar.
- Promover un acercamiento entre los servicios deportivos municipales y los centros educativos.
- Fomentar hábitos en los menores y jóvenes la práctica continuada de ejercicio físico, dándoles la oportunidad de conocer modalidades deportivas nuevas, que a su vez le sean posible practicarlas con la familia.

### **TERCERA. - VIGENCIA Y PRÓRROGA.**

El presente convenio tendrá una duración de **un (1) año** prorrogable. Un mes antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio, de forma explícita, deberán acordar unánimemente su prórroga por otro año. El convenio tendrá la posibilidad de un máximo tres (3) prórrogas de un (1) año cada una.

No obstante, la validez de cualquier prórroga estará supeditada, en todo caso, a la aprobación del gasto correspondiente por el órgano competente.

### **CUARTA. – ACTUACIONES GENERALES DE LAS PARTES**

#### **A. La FILCGC desarrollará las siguientes actuaciones:**

- 1º Aportar la cantidad acordada a la consecución del interés común objeto del Convenio.



- 2º Asumir la dirección y desarrollo técnico del Programa de promoción deportiva insular objeto del convenio.
- 3º Dotar al Programa de promoción deportiva insular de los recursos materiales y personales necesarios para el normal y debido desarrollo del mismo. Los técnicos que, deberán tener la titulación adecuada, serán designados y retribuidos por la entidad, fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación y Convenios en esta materia. El IID no será parte en dicha relación laboral ni será en ningún caso responsable del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación laboral. Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación a la entidad, de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- 4º Elaborar, presentar y ejecutar los contenidos, metodología y regulación detallada de las actividades concretas del Programa.
- 5º Velar para que, en todo caso y momento, los participantes y menores destinatarios del Programa estén debidamente protegidos ante cualquier daño o accidente. En este sentido, habrá de contratarse la cobertura sanitaria exigida por la LAFDC:
  - a. El seguro de accidentes es obligatorio para todas aquellas personas que participen de una actividad física.
  - b. Asimismo, disponer de un seguro médico en las competiciones oficiales, o medios de protección sanitaria en las competiciones no oficiales, que cubran los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva, en las condiciones establecidas, para cada clase de competición, de acuerdo con la normativa aplicable. Incluirá la exigencia, con carácter preventivo, de garantías médico-sanitarias de que no existe impedimento para la práctica de la respectiva actividad física y modalidad deportiva por parte de la persona deportista.





- c. Para la prestación de la asistencia sanitaria a las personas deportistas, se podrá suscribir convenios o conciertos con las entidades y mutualidades deportivas, en los que se establecerán las prestaciones y condiciones económicas de dicha asistencia, de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación.
  - d. En todo caso, la persona organizadora de competiciones no oficiales y actividades deportivas recreativas deberá establecer las condiciones de participación, la cobertura de asistencia sanitaria y de riesgo de responsabilidad civil de quienes participen y del público, de conformidad con la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
  - e. Para el caso del voluntariado deportivo, las entidades deportivas sin ánimo de lucro que cuenten con voluntarios deberán suscribir una póliza de seguros que garantice a los mismos la cobertura por enfermedades contraídas con ocasión del servicio, accidentes sufridos durante la acción voluntaria, la asistencia sanitaria, fallecimiento e invalidez permanente, así como por los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- 6º La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar a los menores que reciban la formación en valores deportivos, en la estructura de las escuelas existentes y en clubes federados, posibilitando así su participación en encuentros, jornadas y competiciones oficiales, asegurando su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación.
- 7º Establecer relaciones de cooperación y coordinación con otros agentes implicados y/o necesarios para el debido desarrollo y ejecución del Programa de promoción deportiva insular objeto del Convenio: clubes deportivos, centros de enseñanza y Ayuntamientos de la Isla para la obtención de los objetivos previstos en el mismo.

**B. El IID, desarrollará las siguientes actuaciones:**

- 1º Colaborar financieramente para la consecución del interés público común objeto del Convenio, con el fin de contribuir al desarrollo y ejecución del Proyecto de Promoción Deportiva Insular objeto del mismo, destinando la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (198.530,00 €)**, por un (1) año. Para periodos inferiores, si los hubiera, dicha cantidad se prorrateará proporcionalmente.



- 2º Aportar su asesoramiento y conocimiento de carácter técnico en el desarrollo del programa insular, colaborando en la organización, ejecución y supervisión del mismo, en el marco del interés común en la consecución de los objetivos previstos y fomentando la colaboración con los veintiún municipios de Gran Canaria.
- 3º Colaborar mediante el uso coordinado de instalaciones deportivas cuyo uso pueda ser permitido, así como mediante la cesión de equipamiento propio de dicha modalidad deportiva del que disponga, en su caso, y que pueda ser utilizado también para el desarrollo de las sesiones del Programa.

#### **QUINTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS.**

Para facilitar la puesta en funcionamiento del objeto del Convenio, la entidad firmante podrá solicitar por escrito al IIDGC un primer abono por adelantado, con el carácter de "a justificar", por un importe máximo del treinta por ciento (30%) de la cuantía prevista para el primer año de vigencia del Convenio. Esta solicitud podrá presentarse desde el momento de la firma del mismo.

El setenta por ciento (70 %) restante de la cantidad económica, destinada por el IID prevista para el primer año de vigencia del convenio, se aportará mediante pagos regulares de igual cuantía correspondientes al resto del tiempo del primer año del convenio.

En caso de no hacer uso de esta posibilidad, el importe económico íntegro del Convenio será abonado a la FILCGC firmante mediante pagos regulares de igual cuantía, previa aprobación de los gastos por el Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo y con la periodicidad que asimismo establezca dicho Órgano.

A tal fin, deberá presentarse la factura correspondiente acompañada de una Memoria detallada comprensiva de la descripción de los contenidos deportivos desarrollados.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se deberán presentar en el IIDGC mediante el sistema electrónico procedente.

Los abonos correspondientes al Proyecto se realizarán, previo informe favorable del responsable del seguimiento del Convenio y del Jefe del Servicio de Gestión Deportiva, mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta corriente de la Entidad Deportiva/Asociación.





La justificación se llevará a cabo mediante **la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**. El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El gasto de auditoría tendrá el carácter de gasto justificable.

Igualmente, a tal ejecución del objeto del Convenio, colabora económicamente la Entidad Deportiva/Asociación FILCGC que deberá aportar anualmente la cantidad de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**, destinado a la ejecución y debido desarrollo del Proyecto de Promoción Deportiva Insular "**Escuelas Lucha Canaria Cabildo de Gran Canaria**", acorde a la distribución de costes más adecuada para la consecución de los objetivos previstos que igualmente apruebe el Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

En los Anexos al presente Convenio se determinan, en ficha financiera, cualitativamente y cuantitativamente las cantidades y conceptos objeto de este Convenio.

#### **SEXTA. - ÓRGANO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Al objeto de impulsar las actuaciones previstas en este Convenio y garantizar su desarrollo integral, la Jefatura del Servicio de Gestión Deportiva del IID, designará a un técnico responsable que supervise el desarrollo del Convenio. El técnico designado se reunirá durante la vigencia del Convenio siempre que lo solicite la otra parte, indicando los asuntos a tratar en la misma.

No obstante, se crea un Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, al que corresponderán las siguientes funciones:

- la propuesta de cambios o mejoras significativas en la aplicación del Convenio y de la determinación de la forma de llevarlos a cabo,
- la aprobación previa de los costes y periodicidad de pagos,
- el seguimiento de la consecución de los objetivos previstos,
- la resolución de los problemas que puedan surgir sobre la interpretación, ejecución o conflictos que puedan surgir durante su vigencia,
- dar conformidad a la aprobación de la Memoria final de ejecución del Convenio.

Este Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio estará integrado por un Presidente y cuatro vocales: la Presidencia del órgano corresponderá al Presidente del IID o persona en quien delegue; los vocales, por su parte, serán: el/la Presidente/a de la FILCGC, el coordinador técnico del proyecto o similar designado por parte de dicha Federación, el/la Jefe del Servicio de Gestión Deportiva del IID y el/la Técnico responsable del Convenio designado. Actuará como Secretario/a, el/la Jefe de Servicio de Asuntos Generales del IID, o funcionario/a en quien delegue, actuando con voz, pero sin voto.



### **SÉPTIMA. - INSPECCIÓN**

El IID se reserva la facultad de inspeccionar las actuaciones del Convenio en cualquier momento a través del personal a su servicio designado al efecto y de adoptar medidas oportunas a la vista de la inspección.

### **OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

Según Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de las personas firmantes de este convenio y de todas aquellas relacionadas con la firma o ejecución del Convenio o programa serán tratados por el IID como Responsable del Tratamiento, legitimada por la relación convencional, y para proceder a gestionar el Convenio y su ejecución, cumplir obligaciones legales que puedan exigir la ejecución de éste y para mantener comunicaciones con los firmantes como representantes de la entidad que los suscribe o contactos de ésta.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación convencional o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, hasta el plazo de prescripción de las reclamaciones por incumplimiento o defectuosa ejecución.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

El firmante tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir datos, a limitar el tratamiento, a la portabilidad de los datos, oponerse al tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, puede ejercitar sus derechos enviando un correo electrónico a la siguiente dirección [amorales@grancanariadeportes.com](mailto:amorales@grancanariadeportes.com), o si lo prefiere por correo postal al domicilio del responsable, acompañando en cualquier caso copia de su DNI o documento que acredite su identidad.

Ambas partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución de este Convenio, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.

Las partes se comprometen a cumplir, en relación con los datos contenidos en la información confidencial, lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la propiedad intelectual y, en especial, sobre datos de carácter personal.

### **NOVENA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio de Colaboración podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, siguiendo el procedimiento administrativo que corresponda, previa propuesta sometida al Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.



### **DÉCIMA. - EXTINCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN.**

Se producirá la extinción del mismo por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a la parte incumplidora. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del mismo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados atendiendo al valor económico de las obligaciones dejadas de cumplir.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Anexo de obligaciones y derechos específicos de las partes o en las leyes.

Tanto el cumplimiento como la resolución del Convenio, esto es, su extinción, dan lugar a la liquidación del mismo, que deberá ser aprobada, en todo caso, por el órgano competente para la aprobación de la celebración del específico Convenio de Colaboración ejecutado, previa conformidad de la Memoria final de ejecución del Convenio por el Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado a satisfacción de ambas partes, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) si de la liquidación resultara que se ha ejecutado el Convenio por un importe inferior a lo comprometido, la parte perceptora de los fondos deberá reintegrar el exceso en el plazo máximo de un mes desde que se aprobó la liquidación, transcurrido este plazo sin abonar el reintegro, la deuda se incrementará con los intereses de demora;
- b) en el supuesto contrario, si de la liquidación resultara que se ejecutó en un importe superior, se le deberá abonar la diferencia, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, pero con el límite máximo de los compromisos adquiridos mediante la suscripción del Convenio.



No obstante, si concurre cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existen actuaciones en curso de ejecución, las partes -a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control- podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación anterior.

### **UNDÉCIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO**

El régimen jurídico del presente Convenio de Colaboración viene establecido por la legislación básica del Estado en la materia, en concreto, por el CAPÍTULO VI “De los convenios” del TÍTULO PRELIMINAR “Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

Asimismo, por la legislación vigente de régimen local, los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y la normativa sectorial aplicable, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR  
DE DEPORTES DE GRAN CANARIA**

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
INSULAR DE LUCHA CANARIA DE GRAN  
CANARIA**

- Norberto Francisco Castellano Ortiz -

- Enrique M. Rodríguez Hernández -

**LA SECRETARIA DELEGADA**

*Decreto 25/2022, de 22 de junio de 2022*

- María del Mar Montelongo Martín -



## **ANEXO 1: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **1.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN.**

La FILCGC además de las otras actuaciones establecidas en el presente Convenio, se compromete expresamente, durante su periodo de vigencia a las siguientes obligaciones:

- a. Aportar la cantidad acordada a la consecución del interés común objeto del Convenio.
- b. Asumir la dirección y desarrollo técnico del Programa.
- c. Dotar al Programa de los recursos necesarios para el normal desarrollo de la misma. Los técnicos, con la titulación adecuada, serán designados y retribuidos por la entidad, fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación en esta materia. El IID no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.
- d. Denominar el Proyecto de Promoción Deportiva Insular de **“Escuelas Lucha Canaria Cabildo de Gran Canaria”** y hacer constar la colaboración del IID en la publicidad y papelería de la FILCGC conforme al modelo oficial del logotipo y anagrama, que serán facilitados.
- e. Al ser un Programa dirigido a menores grancanarios, es de obligación por parte de la FILCGC que todas las competiciones oficiales de menores se celebren con un ámbito insular.
- f. Asesoramiento de técnicos, jueces, árbitros, cronometraje de agarradas, competiciones, en su caso, servicios y apoyo a la organización de actividades, encuentros deportivos diversos de iniciación a la Lucha Canaria. Así como el transporte de los participantes a las concentraciones escolares de los centros educativos, acogida en las instalaciones deportivas y regreso a sus lugares de residencia.
- g. Facilitar al IID los cronogramas y calendarios de las sesiones a impartir semanalmente y cuanta información le sea requerida.
- h. La entidad, remitirá al IID **una memoria descriptiva** detallada (conforme los contenidos del Programa), mensualmente, así como cualquier otra información complementaria de las actuaciones realizadas que le sea requerida acompañando la facturación correspondiente.
- i. Realizar una distribución proporcional de las sesiones entre los 21 municipios de la isla, de conformidad a parámetros como demografía, instalaciones deportivas, centros de enseñanza, etc.
- j. La observancia de las normas deportivas, del Juego Limpio, igualdad y de buena convivencia de los participantes en el Programa, asimismo, el cuidado, mantenimiento y seguridad en las distintas instalaciones y espacios deportivos de práctica, su equipamiento y materiales.
- k. Comunicar al Técnico Responsable del IID cualquier incidencia acaecida en el desarrollo del Programa.
- l. Presentar una justificación, evaluación de indicadores cualitativos y cuantitativos al finalizar la vigencia del Convenio.



- m. La FILCGC deberá emplear los medios necesarios, para la correcta realización del Programa, siendo de su cuenta todos los gastos de personal conforme la legislación de aplicación.
- n. Todo el personal adscrito al Convenio deberá ir siempre perfectamente ***uniformado con identificación del Programa.***
- o. El IID, no tendrá relación jurídica laboral ni de otra índole con el personal de la FILCGC durante el plazo de vigencia del Convenio, ni al término del mismo.

## **2.- OBLIGACIONES DEL IID:**

- a. Aportar una cantidad a la consecución del interés público común objeto del Convenio, que será recibida por la FILCGC para contribuir, colaborar al desarrollo y ejecución del Programa.
- b. Aportar sus conocimientos en el desarrollo de programas insulares de promoción deportiva, colaborando en la organización, ejecución y supervisión del Programa, en el marco de un interés común para la consecución de objetivos previstos.
- c. Colaborar con la cesión de instalaciones deportivas y equipamiento del que dispone de dicha modalidad deportiva para el desarrollo de dichas sesiones del Programa.





## **ANEXO 2:**

### **ANEXO 2: PROGRAMA DEPORTIVO**

#### **1.- PROGRAMACIÓN GENERAL**

El objetivo de este programa será acercar a la sociedad este deporte autóctono con la creación de Escuelas Insulares de Lucha Canaria además de la integración de nuevos luchadores a las Escuelas de Lucha Canaria existente, con el cual pretendemos que los participantes aprendan este deporte en líneas generales, a divertirse con la Lucha Canaria y conocer sus múltiples posibilidades como deporte.

Se pretende que los participantes de los 21 municipios de Gran Canaria se adentren en el conocimiento y práctica de la Lucha Canaria y tengan sus primeros contactos con la práctica de un deporte autóctono y único. Si la experiencia es satisfactoria cada participante podrá comenzar una andadura en cualquiera de los clubes que ya existen en la isla o incluso la creación de nuevos clubes en municipios donde hasta ahora no había ninguno.

Para ello, la FILCGC programará, el trabajo diario, semanal y mensual con la finalidad de obtener el máximo rendimiento dentro de la programación establecida, la mejor organización y una prestación del servicio de calidad. La programación semanal será enviada al responsable del Programa del IID.

La FILCGC será responsable del cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamentos de uso vigentes en las instalaciones participantes, en relación al acceso, indumentaria de usuarios, controles, seguridad, etc., así como del mantenimiento en buen estado de utilización de la maquinaria y materiales usados en el desarrollo de las actividades.

#### **2.- LUGARES Y SEDES DE DESARROLLO DE LAS SESIONES**

El Programa se desarrollará **en todos los municipios de Gran Canaria**, en una instalación municipal de titularidad pública o en el propio centro educativo, para lo que la FILCGC habrá de coordinarse.

#### **3.- PARTICIPANTES/USUARIOS:**

El Proyecto **“Escuelas Lucha Canaria Cabildo de Gran Canaria”** está destinado a la población en edad escolar, con la participación de centros educativos, clubes deportivos y otras entidades, con la premisa fundamental de llegar a los 21 municipios de Gran Canaria. La FILCGC velará y coordinará la participación de los distintos agentes deportivos, de forma que haya una participación segura desde el origen al lugar de práctica y regreso.



#### **4.- PROYECTO DE PROMOCIÓN INSULAR: “ESCUELAS LUCHA CANARIA CABILDO DE GRAN CANARIA”**

**Escuelas Lucha Canaria Cabildo de Gran Canaria.** El cual implica iniciar la coordinación de los centros participantes para atraer y mostrar a los niños/as de los municipios el deporte de Lucha Canaria e intentar vincularlos a los clubes de sus municipios. La FILCGC se encargará de llevar el material específico a cada centro y explicar a los profesores técnicas y utilización de dicho material, así como el contenido del proyecto.

El proyecto está dirigido a niños y niñas de Educación Primaria, de Educación Secundaria, Bachillerato y, con especial atención, a personas con discapacidad.

El objetivo será promover proyectos deportivos y educativos de ámbitos escolares-municipales coordinados y ejecutados por la FILCGC iniciativas enfocadas a la promoción de este deporte mediante juegos pre-deportivos, competiciones en espacios no convencionales y otras.

#### **5.- RESUMEN ECONÓMICO Y FICHA FINANCIERA DEL PROGRAMA**

**PRESUPUESTO: 198.530,00 €** aporta el IID, **y 7.000,00€**, aporta la FILCGC.

**Proyecto de Promoción “Escuelas Lucha Canaria Cabildo de Gran Canaria”,** iniciar la coordinación en centros escolares para atraer y mostrar a los niños/as de los municipios el deporte autóctono de la Lucha Canaria.

Para ello, será necesario iniciar el Proyecto con, al menos, 1 coordinador y un auxiliar de gestión durante 10 meses, desde octubre a diciembre de 2022 y de enero a julio de 2023, y un mínimo de 10 monitores durante 9 meses, desde octubre a diciembre de 2022 y de enero a junio de 2023; para ir a los colegios y coordinarse con dirección y profesorado de E.F. e iniciar a niños/as la modalidad de Lucha Canaria, y por las tardes pondrán en marcha la escuela de Lucha Canaria con el club respectivo del municipio o personal de la FILCGC, estimándose un coste de **198.530,00 €**, que aporta el IID, **y 7.000,00€**, que aporta la FILCGC.

#### **Ficha Financiera Anual:**

<b>FICHA FINANCIERA ANUAL</b>			
	<b>Aportación IID</b>	<b>Aportación FILCGC</b>	<b>TOTAL</b>
<b>GASTOS PERSONAL</b>			<b>155.950,80 €</b>
10 Monitores	104.227,20 €		104.227,20 €
1 Coordinador	26.574,90 €		26.574,90 €
1 Auxiliar de Gestión	19.648,70 €		19.648,70 €
Otros (formación, rec. médico...)	2.000,00 €		2.000,00 €
Liquidaciones	3.500,00 €		3.500,00 €
<b>GASTOS DE GESTIÓN</b>			<b>14.513,23 €</b>
Asesoría Laboral	5.200,10 €		5.200,10 €
Asesoría Contable	2.420,00 €		2.420,00 €



Seguro Escuelas	6.059,80 €		6.059,80 €
Servicio Prevención	833,33 €		833,33 €
<b>GASTOS VARIOS</b>			<b>35.065,97 €</b>
Material, eventos, concentraciones...	28.065,97 €		28.065,97 €
Alquileres, almacén, transportes		7.000,00 €	7.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>198.530,00 €</b>	<b>7.000,00 €</b>	<b>205.530,00 €</b>